

# Dossier Especial sobre Pluralismo Jurídico en América Latina en tiempos de Crisis <sup>1</sup> en homenaje a André Hoekema

*Special Dossier on Legal Pluralism in Latin America in Times of Crisis in tribute to André Hoekema*

Dossiê Especial sobre Pluralismo Legal na América Latina em Tempos de Crise em homenagem a André Hoekema

**Elisa Cruz Rueda<sup>2</sup>**

Doctora  
Escuela de Gestión y Autodesarrollo Indígena  
Universidad Autónoma de Chiapas  
elisacruzrueda@hotmail.com  
México

**Fátima El Fakih Rodríguez**

Doctora  
Universidad Católica de Temuco  
fatimaelfakih@gmail.com  
Chile

**Rosalva Aída Hernández Castillo**

Doctora  
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social  
aidaher2005@gmail.com  
México

**Esther Sánchez Botero**

Doctora  
Universidad de los Andes en Colombia  
antropologajurídica@gmail.com  
Colombia

Texto recibido aos 10/11/2020 e aprovado aos 07/05/2021

INTRODUÇÃO

<sup>1</sup> Queremos hacer un reconocimiento y agradecimiento especial al Comité Editorial de la Revista AbyaYala, en especial a Rebecca Igreja y Nora Sofía Cevallos, por su paciencia y el apoyo que nos dieron para coordinar este dossier e incluir en él la diversidad de voces, perspectivas y estilos literarios de los y las autoras.

<sup>2</sup> Las autoras aparecen en orden alfabético, la autoría y coordinación del dossier ha sido colegiada y equitativa.



This work is licensed under an Attribution-NonCommercial 4.0 International (CC BY-NC 4.0)  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>

**E**ste número está dedicado a uno de los intelectuales más importantes de nuestros tiempos: André Hoekema. Este holandés, quien murió a sus 80 años en diciembre del 2020, realizó investigaciones y reflexiones sobre el pluralismo jurídico y de manera especial conoció y exaltó los aportes intelectuales indígenas y no indígenas sobre el tema en América, tal y como puede verse en su extensa obra.

Vivió en la sociedad que lo forjó y en la que pensaba sobre ella y para ella, por lo que promovió que Holanda suscribiera el Convenio 169 de la OIT, de manera que los migrantes formalmente pudieran reivindicar sus derechos culturales. Fue un intelectual viajero que salió de su torre de marfil, en la universidad de Ámsterdam, facultad de derecho, con el objeto de poder captar las diferencias existentes en países como Guatemala, México, Haití, Perú, Bolivia, Brasil, Ecuador y Colombia por lo que, durante largos periodos, buscó conocer y comprender acerca de las diferencias en las manifestaciones del derecho en esas otras sociedades.

Como pensador crítico, André Hoekema, militó en lo político, no como intelectual, sino como ciudadano. Por eso hizo, con otros, cartas dentro de “los abajo

firmantes” para unirse con toda libertad y por la carga de impotencia, frente a protestas que consideraba justas. Fue crítico, no por ser creador de ideas nuevas, no por descubrir relaciones entre determinados autores, sino, más modestamente crítico, porque opinó por escrito, o hablando y a veces callando, desde sus convicciones más profundas, desde una organización no gubernamental o alrededor de unos amigos de núcleos diferentes, que compartían de algún modo esta manera de ser en el mundo.

Gracias a personas como André sabemos más de derecho comparado; de interacción entre los pueblos; de las decisiones de funcionarios de los distintos Estados y de los jueces que verdaderamente aportaron al mundo aplicaciones edificantes del derecho, porque él las difundió en algo más de 30 libros. Sabemos de la “parte fea” del poder y de la parte que se erige para liberar a los más débiles; también, sobre cómo los empresarios capitalistas detestan los islotes existentes en el mundo, donde hay freno para las ambiciones desenfrenadas cuyo fin es el capital, no importa cuales sean sus efectos.

De mil modos este profesor nos enseñó a tenerle miedo a las certezas. Pero, además, enseñó del problema para escoger entre valores, muchos de ellos contradictorios. Cuando habló de sus logros, o de sus síntesis

intelectuales, las cuales puso en circulación, siempre manifestaba que eran solo propuestas, expresadas para permanecer y sobrevivir porque eran y siguen siendo simplemente eso: intentos sostenidos y sistemáticos, capaces de falsearse. Más que de triunfos, o puntos de llegada, sus investigaciones están hechas de ideas que, puestas públicamente en circulación, puedan ser verificadas; más que de convicciones, este autor promovió aseveraciones que pudieran ser tomadas en cuenta como transitorias.

Como miembro distinguido de la Comisión europea de estudios de pluralismo jurídico y de la Unión Internacional de la Ciencia Antropológica y de Estudios Étnicos, gozó del respeto, admiración y afecto de sus miembros por lo que tuvo acogida la genial idea de proponer una Red de Antropología Jurídica en América Latina (RELAJU) (red de la que somos integrantes las editoras de este número especial). Y esto fue así, porque él conocía no solo la existencia de pueblos y comunidades que vivían sus derechos propios, porque los había visitado, sino de los investigadores locales que él exaltaba y que debían aportar a Europa un renovado conocimiento. Así en Quito Ecuador presento su trabajo “Hacia un pluralismo jurídico de tipo igualitario” que definiría el marco político a alcanzar en el ámbito de las relaciones interlegales hasta hoy.

En su funeral y en medio del Covid 19, con sus cincuenta alumnos graduados a quienes acompañó en Asia, África, Europa o América Latina, colegas y amigos le dieron la despedida a ese hombre íntegro, productivo y humilde, como corresponde a los seres humanos que trascienden. Para el colectivo editorial de este número es motivo de orgullo haber tenido la oportunidad de conocer a este abogado y rememorar su imagen.

Es por esto por lo que hoy dedicamos a su memoria esta colección de artículos con reflexiones de mujeres y hombres latinoamericanos, muchos de ellos integrantes de pueblos originarios, en torno al desarrollo del pluralismo jurídico, para la comunidad interesada en conocer de manera concreta cómo se realizan en ocho países los derechos indígenas, y como se han creado espacios de pluralismo jurídico e interlegalidad. Cada trabajo en este número contrasta los aparentes avances legislativos y discursos jurídicos, con la situación real de violencia estructural y de facto que se vive en nuestros países, sobre todo por parte de los pueblos indígenas. Muestra también, cómo autoridades, líderes y organizaciones resisten, se oponen, reclaman y recuerdan a sus gobiernos —sea cual sea su ala política o ideológica— la obligación de ser consecuentes con el cumplimiento de los

mandatos constitucionales y los derechos humanos particulares de sujetos colectivos distintos; esta resistencia y lucha se da aún en el actual contexto de una crisis extendida por años y de una pandemia donde las condiciones de hombres y mujeres indígenas se precarizan.

Los trabajos se centran en mostrar esta situación en dos planos: en el de la lucha en general por la autonomía indígena, a partir de la reivindicación de derechos específicos como es el ejercicio del derecho propio en las jurisdicciones indígenas y, en el reconocimiento de sus categorías propias, de valores espirituales, morales y sobre todo jurídicos, enraizados en los parámetros culturales de cada pueblo. Todos los trabajos de este número incluyen un panorama general sobre los derechos reconocidos en cada país, con lo cual abordan el otro plano del análisis de esa situación de lucha y resistencia: la relación entre los Estados nacionales latinoamericanos y los pueblos indígenas marcada en todos los casos, por una política indigenista que se manifiesta de manera particular, pero que tiene un elemento común: el reconocimiento de derechos siempre y cuando éstos no obstaculicen el avance del modelo económico neoliberal y extractivista, independientemente de las ideologías que enarbolan los diferentes gobiernos, como se expone en los trabajos.

Quisiéramos a continuación delinear algunos de los principales ejes analíticos que articulan los artículos contenidos en este Dossier Especial sobre Pluralismo Jurídico en América Latina en tiempos de Crisis.

### **La importancia del Pluralismo Jurídico en América Latina**

Durante años se imponía a los latinoamericanos el derecho de Estado expresado en las constituciones y determinaciones únicamente por parte de los miembros de la rama legislativa, sin presencia de miembros de pueblos indígenas o de comunidades tribales. Tanto las normas como los procedimientos eran distribuidos homogéneamente para regular la vida de todos los nacionales, al imponer obligaciones en las diferentes instituciones para hombres, mujeres, niños y niñas, sin distinción de ninguna índole. Las investigaciones en diferentes sociedades, realizadas sobre todo a la luz de la antropología y la sociología angloamericana, exaltaron otros regímenes legales existentes y no reconocidos, ni valorados por los Estados, lo cual contribuyó al desarrollo de una convicción política incluyente.

La difusión de esta idea, por parte de una veintena de autores reconocidos

desde Bronislaw Malinowski (1922), influyó a un grupo de mujeres y hombres latinoamericanos indígenas y no indígenas que inician la producción de un conocimiento propio, sustentado en estudios de caso. Reafirmaron como intelectuales investigadores, la existencia de otros sistemas de ordenamiento de la vida social, del manejo de los bienes comunes y de las diferenciadas formas de conocer, juzgar y sancionar transgresiones, que descubría y determinaba estos referentes cognitivos o “juegos de lenguaje”, de las pautas obligatorias a ser cumplidas y su diferencia con “usanzas” o “rutinas” individuales o colectivas con otros propósitos.

Si bien la antropología clásica latinoamericana había abordado desde distintas perspectivas las formas de gobierno indígenas y su resolución de conflictos, el surgimiento de comunidades académicas que desarrollan estudios específicos sobre antropología jurídica, podríamos ubicarla en la década de los ochenta del siglo pasado. Se trataba de un momento histórico en el que la emergencia en el escenario político latinoamericano de organizaciones indígenas reivindicando derechos propios ponía en la mesa del debate la crítica al carácter monocultural de los Estados-Nación que reconocían un solo orden jurídico y diseñaban sus

instituciones con base en los valores de la población mestiza dominante. Haciendo eco a las demandas de los movimientos indígenas, muchos antropólogos y antropólogas latinoamericanas se dieron a la tarea de analizar críticamente los marcos jurídicos nacionales y profundizar en el conocimiento de los espacios locales de impartición de justicia o del hacer justicia.

Sus investigaciones además de documentar la existencia de otros derechos distintos buscaron difundir estos hallazgos de modo que fueran conocidos y valorados por jueces de diferentes instancias de la jurisdicción ordinaria y servidores públicos, abonando con ello al cambio en la relación de los Estados nacionales con los pueblos indígenas.

Memoria de estudios y trabajos pioneros de la antropología jurídica se encuentran en México, con los trabajos ahora clásicos de Rodolfo Stavenhagen, Guillermo Bonfil, Diego Iturralde, Magda Gómez, Victoria Chenaut y María Teresa Sierra; Carlos Ochoa y José Emilio Ordoñez en Guatemala; Raquel Yrigoyen, Patricia Urteaga, Wilfredo Ardito, y Zulma Villa en Perú; Nina Pacari y Fernando García en Ecuador; Esther Sánchez, Carlos Zambrano y Germán Palacios en Colombia; Morita Castro y Silvina Ramírez en Argentina; Marcelo Fernández en Bolivia; Darcy Ribeiro, Carlos Federico

Mares y Antonio Carlos Wolkmer en Brasil; Milka Castro, José Aylwin Oyarzún, Nancy Yañez y José Marimán en Chile; Luis Bello en Venezuela; Vladimir Aguilar y Linda Bustillos, los integrantes del grupo GTAI, entre otros. A estos trabajos pioneros en el estudio del pluralismo jurídico, siguieron nuevas generaciones desarrollando temas específicos como la defensa del territorio, la justicia transicional, la propiedad intelectual, el papel de las mujeres en los organismos de justicia, las etnografías sobre los espacios estatales de justicia, entre otros temas. La formación de la Red Latinoamericana de Antropología Jurídica (RELAJU) ha sido un espacio de encuentro intergeneracional para el estudio del pluralismo jurídico y para la construcción de alianzas con intelectuales y movimientos indígenas con el propósito de apoyar el avance del reconocimiento de sus derechos. Aún con diferencias académicas se ha contribuido de manera fundamental al reconocimiento del pluralismo jurídico en América Latina, influyendo —en algunos países— a jueces de las altas cortes para la formalización de cambios en la política de reconocimiento y, por ende, en la construcción de un pluralismo jurídico de tipo igualitario.

Con las orientaciones de instituciones multilaterales durante los

años noventa con el objetivo de ajustar las constituciones de América Latina a los cambios que obliga el Convenio 169 de la OIT en materia de los derechos humanos, se formalizan y legalizan estas manifestaciones de las distintas culturas referidas a las obligaciones de los miembros de una sociedad particular, frente a diferenciados patrones de parentesco, manejo de la autoridad, formas de economía, cuidado de los recursos naturales, entre otras expresiones. Es así como procesos constituyentes más o menos claros, más o menos abiertos a romper visiones etnocéntricas y a abrirse a las demandas de los pueblos indígenas, reconocen que es tiempo de exaltar otras formas de regulación de la vida social, instaurando un pluralismo jurídico oficial y legal, como lo expresan algunos de los artículos constitucionales en la mayoría de los países de Centro y Sur América.

En algunas naciones hay jueces, servidores públicos e investigadores no indígenas, que están comprometidos en hacer realidad el mandato constitucional de reconocimiento del pluralismo jurídico; reconocen esos otros derechos propios indígenas, algunos con registros ancestrales como por ejemplo el incaico y otros con referentes apropiados del derecho estatal de su país, o de otros.

Vale advertir que pese a los cambios constitucionales autoridades indígenas y comunitarios enfrentan, a finales del siglo XX, otro proceso devastador que busca desestimar normas y procedimientos indígenas, particularmente relacionados con una visión proteccionista de la naturaleza. Los territorios habitados por pueblos y comunidades étnicas son considerados como escollos al capital por lo que se generan conflictos entre el interés general y colectivo de las naciones para implementar desarrollo a partir de la explotación de la naturaleza sin impedimentos y el interés general y colectivo de esas mismas naciones de proteger a estos pueblos indígenas portadores de una visión proteccionista de la naturaleza asentada en el corpus de las obligaciones de sus diferenciados derechos propios.

Los desarrollos académicos que se presentan en este número manifiestan simbólicamente hablando el grito del jaguar en los países de América Central o el bufido de la boa en los territorios amazónicos del sur del continente, emplazando al seguimiento de normas que eliminen la codicia y en procura de agua y tierra para producir alimentos.

Frente a ese panorama, hoy se ha fortalecido la lucha y beligerancia continental para hacer efectivos los derechos a la distintividad, a lo propio y a la igualdad en la diferencia como pueblos

en medio de la naturaleza. Las expresiones de pluralismo jurídico documentadas en este número permiten deducir los derroteros de la diversidad normativa para proteger la naturaleza traicionada por los gobernantes de turno.

### **De megaproyectos y políticas neoliberales en las autonomías indígenas, debilitando jurisdicciones y violando derechos**

La violencia que enfrentan los pueblos indígenas, como se puede colegir de la lectura de los trabajos que se presentan, deviene de una historia de guerra, de invasión y despojo de siglos que no se resolvió por el racismo, la discriminación y el desvalijamiento de la Corona española. Los gobiernos independientes, en su mayoría de origen criollo, tomaron el lugar de los autoproclamados conquistadores, en una suerte de colonialismo interno —término teorizado por diversos intelectuales latinoamericanos y utilizado por el Relator Especial Rodolfo Stavenhagen sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU (2001-2008), como se evidencia en varios de los artículos de esta colección. También se destacan las convenciones usadas por los pueblos organizados para resistir, reapropiándose de las instituciones

que les fueron impuestas para poder ejercer sus formas de organización social y su derecho propio.

Reafirman algunos autores los impactos por la implementación de megaproyectos sin cumplir con las formalidades proteccionistas a pueblos y comunidades que se ven impactadas negativamente por la resonancia que deja imponerles una visión del progreso que perturba y daña condiciones de vida digna, profundizando la violencia estructural.

Es el caso de megaproyectos como el Arco Minero en Venezuela o el mal llamado Tren Maya en México, dos ejemplos que revelan cómo los gobiernos latinoamericanos enfrentan la resistencia al modelo de desarrollo propuesto. Sin excepción han criminalizado, estigmatizado y denostando los cuestionamientos de estos sujetos colectivos de derecho, así como a sus aliados académicos que, aunque apoyados en la ley, han sido representados por estudios realizados a petición del Estado, como contrarios al desarrollo y por ende al progreso de las naciones.

Los diferenciados aportes muestran de manera crítica que, si en décadas pasadas era difícil reclamar derechos y acceder a la justicia del Estado, ahora, el COVID 19, ha sido el escenario propicio para fortalecer la negación de las demandas proteccionistas de

la naturaleza y de los pueblos con otras culturas de origen amerindio. Como dijo en su momento un mandatario latinoamericano frente a la pandemia; “me cayó como anillo al dedo” (frase que se usa para indicar que algo coincide con otra cosa en alto grado de exactitud), decretando como actividad prioritaria —bajo las condiciones de pandemia— la apuesta por la construcción de infraestructura de gran envergadura en territorios indígenas, y en muchos reservorios de bienes comunes fundamentales para la vida de la humanidad.

### **Los nuevos contextos de violencias múltiples y pandemia**

Varios de los textos de este dossier, nos muestran como la crisis del COVID19 ha venido a profundizar las exclusiones y desigualdades de proyectos nacionales que desde los populismos de izquierda o desde los gobiernos neoliberales, han negado los derechos económicos, políticos, sociales y culturales de sus pueblos originarios.

Incluir los casos de Bolivia, Ecuador, México y Venezuela, y contrastarlos con Guatemala, Chile, Colombia nos ha permitido constatar la manera en que el discurso “desarrollista” ha sido utilizado tanto por gobiernos que se reivindicaban de “izquierda”, como por los que proponen agendas económicas

abiertamente neoliberales. En ambos casos el discurso sobre el progreso y el desarrollo nacional ha sido usado como justificación para el despojo de la tierra y los recursos naturales de los pueblos originarios. En el caso de los Estados neoliberales, las reformas estructurales de las últimas décadas dismantelaron los servicios de salud haciendo difícil la respuesta ante una pandemia, que ha afectado de manera más profunda a la población con mayores índices de desnutrición y pobreza, entre la que se encuentran los pueblos indígenas.

Paradójicamente, la ausencia y debilidad del Estado en las regiones indígenas ha dado un mayor protagonismo a las autoridades locales, que han recurrido a sus estrategias de organización comunitaria y a sus saberes medicinales ancestrales, para enfrentar la crisis sanitaria, como se documenta para los casos de Guatemala, México y Ecuador. Sin embargo, estos procesos se dan de manera paralela a la violación de derechos humanos a través de medidas como el “toque de queda” o la criminalización de la protesta social, que han usado la justificación de la pandemia, para silenciar o desmovilizar. En medio de este panorama de represión estatal, existen ventanas de esperanza, como los ejemplos documentados por Esther Sánchez, en Colombia, donde se ve la semilla de una

nueva cultura jurídica en la que impartidores de justicia han empezado a reconocer los derechos de los pueblos indígenas a sus propios rituales funerarios, en el caso de los muertos por COVID19 y a sus propias jurisdicciones indígenas, en el caso de integrantes de sus pueblos que cometen delitos de narcotráfico.

Sin embargo, la experiencia de Colombia es más la excepción que la regla en el panorama que presentamos en este número especial. A pesar de las reformas constitucionales que reconocen los derechos indígenas, en la práctica el monismo jurídico sigue caracterizando el campo judicial en la mayoría de los países latinoamericanos y la violencia del narcotráfico sigue afectando el tejido social de las comunidades, con la complicidad o aquiescencia del aparato estatal.

En el caso de Guatemala, Amílcar Pop, nos habla del surgimiento de una nueva élite que se ha enriquecido con el narcotráfico, entre las que se encuentran grupos de poder militares, que ahora son también poderes económicos y políticos. La larga experiencia de violencia contrainsurgente se utiliza para despojar y desplazar a poblaciones indígenas enteras, cuyos recursos sirven para incrementar las riquezas de viejas y nuevas élites.

En el caso del pueblo mapuche, en Chile, esta violencia viene de los grupos

paramilitares armados por los terratenientes, que asesinan y despojan con la complicidad del Estado chileno, que no duda en criminalizar la protesta mapuche con el uso de la Ley Antiterrorista, legado de la dictadura de Augusto Pinochet.

Fátima El Fakih y Vladimir Aguilar, por su parte, nos hacen reflexionar sobre el pragmatismo de la violencia hacia los pueblos indígenas venezolanos que gracias al auge que ha tenido el extractivismo en Venezuela, se ha incrementado a partir de la devastación de los recursos naturales y forestales de la región. Asimismo, se ha provocado el desplazamiento forzoso de las poblaciones autóctonas de sus territorios ancestrales, la violación de sus derechos humanos y la extracción y tráfico ilegal de minerales y demás recursos, tanto por parte del Estado como por otros grupos irregulares de la sociedad. Ejemplo de ello son los casos de la masacre de La Paragua (2006) y los nueve indígenas *yukpas* (2014), asesinados, vinculados al avance de la minería ilegal en territorios también indígenas.

Estas violencias extremas, que en el contexto mexicano han dejado un legado de setenta mil personas desaparecidas, muchas de ellas hombres y mujeres indígenas, cuyas familias no pueden cumplir aún con los rituales funerarios necesarios para “bien morir”, son reflejo de una crisis civilizatoria que trata a los seres

humanos, a la tierra, al agua y a los bosques como mercancías que se pueden comprar y vender. Las violencias estructurales, que han determinado cuales vidas son valiosas y cuáles no, han influido también en el efecto que la pandemia está teniendo en los territorios indígenas, en donde la falta de agua potable, la desnutrición y ausencia de servicios médicos, crean las condiciones del exceso de mortalidad que se están viviendo en varias regiones del continente.

Sin embargo, los pueblos originarios, y en especial las mujeres indígenas, desde epistemologías propias que priorizan el cuidado de la “casa común” y en donde el respeto a la Madre Tierra es fundamental, han movilizado sus estrategias de resistencia para enfrentar estas nuevas violencias que son parte de un continuum colonial que ha afectado sus vidas por más de quinientos años.

### **Las estrategias de resistencia, apropiación de derechos, juridización de la política**

El pluralismo jurídico a través de los trabajos que se presentan en este número especial, va ligado inexorablemente a los discursos y estrategias ideológicas que se enmarcan en una discusión teórica en la que se identifican dos sistemas éticos subyacentes

y en confrontación: por un lado, la ética (utilitarista) de las corporaciones que tienen a su cargo los proyectos de desarrollo vs. la ética (deontológica) de las comunidades indígenas cuyas tierras ancestrales son el escenario de esos proyectos.

Por un lado, vemos que, en nuestros contextos latinoamericanos, continúan vigentes y en ascenso la construcción de discursos fundados en sistemas éticos que justifican la existencia de corporaciones utilitaristas en el marco del extractivismo y del neo extractivismo como la única salida de desarrollo económico. Esta situación denota las contradicciones humanas al aceptar propuestas que pueden pasar de un extremo a otro: a partir de la aceptación de estas condiciones materiales extractivistas, con lo cual los mismos pueblos violan sus filosofías de vida ancestrales. Este escenario complejo de evaluar presenta una división de las comunidades entre grupos opositores y grupos proclives a dichos proyectos, lo que se traduce en estrategias de resistencia obligatorias de parte de las comunidades y pueblos indígenas, luchas por la apropiación de sus derechos y en una inevitable juridización de la política en dichos escenarios, como se analizan a partir de los trabajos aquí presentados.

El análisis e identificación de esta disyuntiva en el discurso valórico (utilitarista vs. deontológico) supone una

revisión, a través de los trabajos aquí presentados, de las respuestas posibles a algunos interrogantes como: ¿Cuáles son las herramientas que cuentan los pueblos indígenas para defender sus intereses y sus territorios ancestrales frente a los intereses corporativos de las empresas extractivista y neo extractivistas?; ¿Con qué apoyo estatal cuentan dichas comunidades para la defensa de sus derechos no solo territoriales sino también culturales, sociales, etc.? Y, qué derecho hace de soporte para dichas reclamaciones: ¿un derecho estatal invisibilizador o un derecho plural reconocedor de la diversidad y hasta qué punto? Revisemos la ruta seguida en la búsqueda a estas respuestas.

En los distintos contextos de pluralismo jurídico que analizamos en este dossier, los autores y las autoras, reflexionan sobre las estrategias de resistencia que los pueblos indígenas han desarrollado para enfrentar las múltiples violencias que afectan sus vidas. La apropiación de la justicia estatal y de los discursos globales de derechos, se da de manera paralela a la reafirmación del derecho propio y en muchos casos a la reconstitución de los espacios de justicia comunitaria. En este sentido, el papel de las mujeres indígenas en México y Ecuador es analizado como un dinamizador del derecho propio, que en

algunas regiones ha integrado las demandas específicas de las mujeres a los reglamentos comunitarios. Confrontando las perspectivas feministas liberales de los derechos de género, las mujeres indígenas en varias regiones de América Latina han reivindicado sus derechos colectivos como condiciones necesarias para el cumplimiento pleno de sus derechos como mujeres y como integrantes de sus pueblos.

### **Sobre los Contenidos del Dossier**

Finalmente, queremos hacer un recorrido por el contenido de este dossier llevando a los lectores por las distintas geografías del pluralismo jurídico latinoamericano, iniciado nuestro viaje en México, en donde los pueblos indígenas se enfrentan a las múltiples violencias de los megaproyectos, el despojo y la criminalización de la resistencia, para finalizar en la Patagonia, donde el pueblo mapuche sigue resistiendo las políticas genocidas del Estado chileno.

Empezando nuestro recorrido de norte a sur, Elisa Cruz Rueda nos acerca a las complejas relaciones entre el Estado mexicano y los pueblos indígenas. En el artículo intitulado “Pluralismo Jurídico en México en tiempos de COVID19 y la Cuarta Transformación: entre el interés general y los derechos de los pueblos

indígenas”, la autora argumenta que más que comparar al derecho indígena con el derecho positivo, se debe partir de los sentidos de mundo que se ponen en juego en el derecho indígena y en el hacer justicia en sus propios contextos. En su balance argumenta que a más de 30 años de aprobado el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para pueblos indígenas y tribales en países independientes —24 años de los Acuerdos de San Andrés, 19 años de las reformas a la Constitución Mexicana en materia indígena y 9 de la reforma constitucional de Derechos Humanos—, los Estados Unidos Mexicanos o México, ya cuenta con un corpus basto de Derechos Humanos incorporado a su marco jurídico.

Sin embargo, paradójicamente hoy por hoy se vive una crisis de derechos humanos que marca una de las crisis civilizatorias más profundas que ha vivido la humanidad y que tiene en el COVID 19, su expresión más cruda. La autora argumenta que esta crisis civilizatoria tiene sus bases en una violencia estructural del modelo económico que recae directamente en toda la sociedad y sus distintos sectores (niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, hombres, mujeres, indígenas, afrodescendientes) con un número más creciente de personas desaparecidas, feminicidios, afectaciones ambientales que promueven el cambio climático (sequías

más prolongadas, inundaciones) y el desplazamiento humano por el cambio en la vocación de tierras agrícolas dada la implementación de proyectos extractivos (energías limpias, minería, transportación, vías de comunicación).

A partir de una división en tres partes la autora presenta el panorama general del reconocimiento del pluralismo jurídico en la norma constitucional y en el quehacer de los jueces; las tensiones sociales provocadas por la falta de reconocimiento del pluralismo jurídico y el llamado proyecto de desarrollo Tren Maya, en el contexto de la nueva normalidad que impone el COVID 19.

También desde el contexto mexicano, Orlando Aragón reflexiona sobre los nuevos retos que enfrenta la antropología jurídica mexicana, a partir del desplazamiento de las luchas indígenas a los espacios de los tribunales del Estado. Desde su amplia experiencia como abogado defensor de derechos de los pueblos originarios, el autor reflexiona sobre los silencios de la antropología jurídica en su país en torno a la etnografía de las justicias estatales.

Para analizar las complejidades internas que existen en los espacios de justicia del Estado el autor propone la categoría *esquizofrenia legal* para indicar que el derecho oficial es “cada vez más

heterogéneo, ambiguo, incierto, fragmentario y contradictorio” y que:

presenta frecuentes situaciones y relaciones de sobre posición conflictiva entre diferentes normas jurídicas y criterios de interpretación judicial, simultáneamente vigentes y aplicables a una misma situación legal al interior del derecho estatal mexicano y, que además, como una consecuencia del impacto de la globalización neoliberal del derecho y de la creciente diversificación de fuentes normativas que trajo consigo

genera espacios vacíos que él denomina *grietas*, que están siendo utilizadas por los indígenas para avanzar sus luchas.

La situación legal como se presenta hoy permite un giro para resituar el lugar desde el cual se genera conocimiento en la antropología jurídica mexicana y con él la reconstrucción de la narrativa de la lucha por los derechos de los pueblos indígenas. Este giro permite colocar a las comunidades indígenas movilizadas y a sus aliados como los protagonistas del cambio legal en favor de sus intereses y no a otros actores. Son sólo las comunidades indígenas movilizadas y sus aliados las que pueden dar dirección y sentido a esta *esquizofrenia legal* caracterizada por la ambigüedad, fragmentación y contradicción interna.

Después de presentar dos ejemplos de litigios por la defensa del auto-gobierno indígena, el autor argumenta que al cincuenta aniversario de la Declaración de Barbados, la antropología jurídica mexicana tiene ante sí el reto de generar un nuevo entendimiento de su trabajo que no se restrinja al estrecho círculo de la academia. Cierra argumentando que solo con los pueblos y en el marco de los escenarios legales nacionales e internacionales, será posible la conquista de derechos indígenas.

Cruzando el río Suchiate, en nuestro recorrido, llegamos a tierras guatemaltecas, en donde el abogado y activista maya-q'eqchi' Amílcar Pop en su artículo intitulado “Pluralismo Jurídico en Guatemala”, nos comparte sus reflexiones producto de décadas de trabajo en defensa de los derechos de los pueblos indígenas. Acercando su mirada analítica a los retos actuales que enfrentan los pueblos mayas, el autor documenta las consecuencias nefastas que la pandemia de COVID19 está teniendo para los pueblos indígenas de Guatemala. La pobreza, el abandono del Estado, el profundo racismo y un modelo económico que garantiza la explotación intergeneracional de los pueblos, han profundizado el contexto de vulnerabilidad en el que se vive la crisis sanitaria. Frente a esta nueva amenaza, la cohesión social y

comunitaria de los pueblos indígenas, es uno de los mecanismos quizás más importantes de la resistencia cultural que se ha movilizad. El autor argumenta que uno de los grandes baluartes de los pueblos mayas ha sido el desarrollo de su propia visión filosófica axiológica y sus prácticas jurídicas, que aportan a la construcción del pluralismo jurídico en el Estado actual, a pesar del Estado mismo.

En el artículo se enfatiza cómo la huella de los antepasados ha permitido confrontar la imposición de instituciones foráneas, que en muchos casos han sido apropiadas y hacen parte hoy de lo propio. A través de una larga historia descrita con detalle, el autor como indígena, expresa que: “los Pueblos indígenas en Guatemala continúan ejerciendo su propio sistema jurídico y su propio sistema político, que se dinamizan con las propias formas de ver la vida y que encierran su visión filosófica y axiológica”. Muestra la vigencia de los sistemas de cargos en cada comunidad, la continuidad en el reconocimiento de la autoridad local, la persistencia de valores, normas y procedimientos de sancionar en juicios comunitarios y como estas prácticas son combinadas con registros escritos que dejan constancia en libros de actas del proceso, de cada resolución de conflictos de tierras, de herencia, de derecho de familia, y del clásico derecho penal.

Para el autor, la triada conformada por el diálogo, la consulta y el consenso, son ejes rectores que llevados a la práctica determinan las formas propias de los pueblos de resolución de conflictos, garantizando sus fines últimos como el equilibrio y la armonía en su comunidad, en la relación ser humano naturaleza y cosmos. Asimismo, argumenta que los sistemas jurídicos propios de los pueblos indígenas se caracterizan por priorizar la conciliación entre las partes y lograr que mantengan su equilibrio armónico. La reparación del daño causado es fundamental para lograr la conciliación en el marco de la conflictividad humana y con la naturaleza, puesto que no solo el ser humano es sujeto de derecho en la visión de los pueblos. Para ejemplificar estos procedimientos, el autor nos muestra cómo la resolución de la conflictividad social recurre a distintas estrategias para la reparación, que van desde el perdón público hasta el trabajo comunitario y la vergüenza social que sanan y reconstruyen personalidades.

A partir de esta caracterización, se plantea que la justicia indígena es dinámica y logra traspasar el modelo de justicia de dos partes, por lo que se trata de una justicia, con fines didácticos y pedagógicos, que enseña en su reflexión sobre el daño y las formas de repararlo.

El autor argumenta que estos sistemas jurídicos sirvieron en los últimos meses como fuerza cohesionadora de la sociedad en medio de la pandemia. Se plantea que estas prácticas jurídicas y políticas propias, han sido un aporte fundamental al Estado en medio de la crisis sanitaria. La ingobernabilidad provocada por la crisis de salud, la muerte y el miedo no fueron causas para colapsar las comunidades indígenas a pesar del abandono estatal. Sus formas de orden social y sus valores protegidos y en defensa de los individuos y comunidades han sido fundamentales para enfrentar la pandemia. Sin embargo, en aquellas regiones donde no hay Estado, y donde las autoridades indígenas se han extinguido o debilitado, rige la violencia y hay graves manifestaciones de conflictividad.

A través de todo el texto, Amílcar Pop nos muestra como los pueblos indígenas están aportando de manera importante a la paz en la sociedad y en sentido estricto, al orden social del Estado guatemalteco. Paradójicamente, la crisis del COVID-19 vino a fortalecer los sistemas jurídicos indígenas, visibilizando en el debate nacional la importancia de su papel en la sociedad guatemalteca.

Continuamos nuestro recorrido por Centroamérica para llegar a la Moskitia nicaragüense, a través de la voz del

sociólogo miskito Jorge Matamoros, quien nos presenta en formato de ensayo, un trabajo intitulado “Moskitia nicaragüense: Pluralismo jurídico en el sistema judicial de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte”, en el cual nos acerca a los retos que enfrentan en sus luchas por la justicia las comunidades originarias miskitas, mayangnas, garifonas, ulwas y ramas. El autor documenta los antecedentes históricos desde la conquista y la colonia que inciden hoy en los modos de interacción entre el derecho estatal y el derecho consuetudinario de los distintos pueblos originarios. Se refiere a esta relación como “una suerte de frágil aceptación y negación recíproca”. Asimismo, hace una reflexión acerca del derecho consuetudinario que hoy existe en las diferenciadas comunidades indígenas de Nicaragua, es un renacimiento del derecho consuetudinario reconocido en el Art.20 del Código Penal. Refiriéndose a los límites de esta legislación, el autor argumenta que a pesar de que se reconoce que los delitos cometidos por miembros de los pueblos indígenas y de las comunidades étnicas de la Costa Caribe, deberán de ser juzgados conforme al derecho consuetudinario, lo que implica someterse a las leyes tradicionales, la legislación estatal no define a la autoridad con competencia jurisdiccional para ejercer esa función.

Los límites del reconocimiento son reflejo del pensamiento de una clase política, racista y colonialista que tiene ignorancia sobre las tradiciones culturales de los pueblos originarios. Esta situación condiciona, la vida y suerte de las tradiciones como el derecho consuetudinario, que se practica en casos de delitos cuyas sanciones consideran que se ameritan ventilar internamente en la comunidad, mientras los delitos graves son trasladados a los tribunales competentes.

El autor plantea que desde el 2014 se viene sintiendo la necesidad de coordinación en torno a los derechos específicos de las mujeres indígenas de Wangki. Los planteamientos se orientan al mejoramiento de la Justicia en las Comunidades con propuestas, señalando temas de coordinación con las instancias oficiales. De este modo, se considera que estas situaciones conjuntamente comprometen y obligan a emprender esfuerzos para armonizar jurisdicciones, en beneficio de la autonomía regional y superar los desencuentros entre el sistema judicial positivo y el consuetudinario. Existen dificultades contra esta perspectiva mutuamente beneficiosa, dada la orientación racista-colonialista del Estado nicaragüense sobre las tradiciones culturales de los pueblos originarios.

Continuamos nuestro recorrido por el mapa del pluralismo jurídico llegando a tierras colombianas, en donde Esther Sánchez Botero, pionera en los estudios de antropología jurídica en el continente, nos acerca a los logros que se han tenido en Colombia en lo que respecta a la coordinación jurisdiccional entre las justicias indígenas y las estatales. En su artículo intitulado “Pluralismo Jurídico en Colombia: Aplicaciones Jurisdiccionales Edificantes” la autora nos acerca a las contradicciones que enfrenta el estado respecto al reconocimiento y valoración de las justicias indígenas. Argumenta que resulta paradójico que, en medio de la pandemia, de condiciones inconstitucionales de una mayoría de indígenas en Colombia, el reconocimiento a las autoridades indígenas como jueces de la república con competencia jurisdiccional en todas las materias sea una realidad notable. Esta *paradoxa*, sobre lo que se considera verdadero y consistente en su apariencia falsa, no lo es. Así nos lo muestra la especialista, ejemplificando con la acción de las autoridades indígenas, los sectores comprometidos con sus causas, y los jueces, dispuestos a hacer efectivo el mandato constitucional.

Los dos casos abordados en el texto indagan en “señales específicas”, el orden normativo de los wayuu, y la lucha por la

autonomía jurisdiccional entre los *nasa* del Cauca. La autora se propone interpretar su lógica, dar a conocer a las instituciones que sostienen los principios reguladores de estas sociedades, que no sólo se exhiben en los casos de realidades particulares del derecho propio como parte de la cultura, sino de apropiaciones —algunas provenientes del derecho positivo estatal—

La consistencia de estos derechos aflora tanto en la pandemia actual de COVID-19 como frente al delito de narcotráfico. En el primer caso miembros de comunidades étnicas que acuden a servicios de salud enfrentan su ordenamiento normativo a partir de principios y procedimientos jurídicos para el tratamiento de los cadáveres. Quien muere, debe ser tratado siguiendo el derecho propio wayuu. El proceso en un caso ejemplificante estuvo atravesado por ejercicios de poder en torno a la capacidad individual de incidencia sobre el otro, lo que permitió una resolución: llevar el cadáver al cementerio del clan wayuu. La institucionalidad gubernamental hubo de colocarse en modo intercultural e interlegal bajo la realidad del COVID-19, presente en pueblos indígenas con diferencias culturales.

Frente al delito de narcotráfico, se ha logrado que la Corte Suprema de Justicia en sala de casación reconozca el derecho de las autoridades propias a conocer, juzgar y sancionar este delito, cuando se comente en

el ámbito territorial de un pueblo indígena y por sus miembros. El conocimiento y la decisión del más alto tribunal de la justicia ordinaria denota la aplicación de los principios del pluralismo jurídico al servicio de la eficacia de un ideal constitucional.

A partir de la concepción de la democracia moderna como una democracia esencialmente pluralista, Fátima El Fakih y Vladimir Aguilar proponen una reflexión acerca del contexto y los límites que sufre el pluralismo jurídico en Venezuela, tomando el concepto de pluralismo agonista, en los términos de la filosofía política. Nos plantean que no se puede concentrar, el pluralismo jurídico, a un consenso sin exclusión, sino que se requiere del establecimiento de la distinción: nosotros-ellos. En estos términos se entiende que un enfrentamiento actúa con formas de consenso que establecen la adhesión a algunos valores ético-políticos que son los que, precisamente, le otorgan legitimidad al marco de las instituciones en las que se circunscriben. Sin embargo, también desempeñan conflictos que necesitan de la constitución de las identidades colectivas, relacionadas a las posiciones diferenciadas. Allí calza el término agonista como calificativo para el Pluralismo Jurídico.

El pluralismo así entendido es un principio axiológico que nunca termina en

la deliberación, sino que nos arroja directamente a la tensión agonística entre los actores sociales. Este es el argumento de la propuesta: una relación entre adversarios. Al interior de una democracia pluralista es importante que haya lucha entre adversarios y no entre enemigos. Y ese es el desafío que presentan los autores para la realidad de los pueblos indígenas en Venezuela, estableciendo la evidencia de dos ejes que se supeditan entre el conflicto y el diálogo.

Partiendo de la contextualización del marco normativo que apoyará la profundización de las ideas centrales a ser contrastadas, nos muestran con ejemplos el retrato de lo que ha venido pasando en Venezuela. Los autores argumentan que los derechos indígenas en ese país siguen siendo una tarea pendiente, dadas nuevas realidades tales como: los frentes amenazantes del extractivismo en los territorios indígenas, con la nefasta consecuencia de un cambio en el uso y gestión de las fuentes de vida existentes; la cooptación ideológica y partidista, a cuya lista se agrega hoy la actual pandemia del COVID-19, convirtiendo a los indígenas en actores aún más vulnerables, propensos a la desaparición cultural. A pesar de la incidencia negativa de este horizonte a nivel ecológico y en los diversos ámbitos de la vida social y cultural del país, organizaciones indígenas, movimientos

sociales y sectores académicos han sido ignorados en sus reclamos, por ser contrarios a lo que se considera “el desarrollo del país” según el discurso oficial.

A lo largo del texto, se muestra cómo a pesar del reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico, gracias al cual se le concede el derecho a una jurisdicción especial a los pueblos originarios, en la realidad venezolana la justicia ordinaria ignora los sistemas normativos indígenas.

Siguiendo nuestro recorrido por América del Sur, nos acercamos a la realidad de los pueblos originarios en el Estado plurinacional de Bolivia, a través de las reflexiones de la antropóloga política, Sarela Paz. En su artículo intitulado “Litigantes indígenas y procesos jurídicos en Bolivia: A diez años de la ruta plurinacional”, la autora da a conocer los nuevos retos que enfrenta el pluralismo jurídico igualitario, a partir de las tensiones que se desarrollan al interior de las propias comunidades por recursos naturales como son la tierra y el agua. A partir de una investigación desarrollada en la región del Valle Alto del departamento de Cochabamba, se ofrece un panorama sobre cómo en las últimas dos décadas se ha venido construyendo un nuevo derecho en Bolivia con base en los procesos de

consolidación de ámbitos jurisdiccionales con base en el derecho propio.

La autora documenta a través de distintos casos de litigios, cómo las autoridades locales tienen atribución para procesar todas las materias del campo legal, con la única autonomía indígena consolidada del departamento. A esta estructura-jurídica se añaden las dinámicas campesino-indígenas y las de los sindicatos agrarios que ejercen también funciones jurisdiccionales, inspirados en una estructura de autoridad sindical, que contiene una estructura de organización comunal e intercomunal. Con base en el concepto de interlegalidad, se examina en los expedientes los conflictos que han conocido internamente la jurisdicción indígena, la autoridad sindical y la jurisdicción ordinaria.

La virtud de la investigación de campo que da fundamento al texto es que nos muestra cómo aun habiéndose dado la situación de restringir el campo de acción de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina (JIOC), debilitando su condición de igualdad, los litigantes procesan conflictos jurídicos bajo criterios de derecho propio, disputando el campo autónomo y con ello, abriendo los márgenes del pluralismo jurídico.

A partir de tres estudios de caso la autora ejemplifica cómo estos espacios

jurídicos complejos que se interceptan, amalgaman, o confrontan con la Jurisdicción Ordinaria, mostrando la interlegalidad como el traspasamiento de un juego diverso de normas que pertenecen a distintos sistemas jurídicos y que son usadas de manera estratégica por los litigantes para proteger sus intereses.

Este artículo aporta importantes elementos para reflexionar sobre el curso y camino que va tomando la interlegalidad en Bolivia, teniendo en cuenta que el contexto de pluralismo jurídico es de igual jerarquía entre las distintas jurisdicciones que forman parte de lo que es el Estado Plurinacional.

Cerramos los estudios de caso regionales con el artículo del antropólogo mapuche, Rosamel Millaman Reinao, intitulado “El conflicto entre el Estado Chileno y el Pueblo Mapuche: La emergencia del derecho propio”. El autor documenta cómo bajo la represión política y violenta que ha vivido el pueblo mapuche, la emergencia del derecho propio se ha convertido en un elemento importante en las estrategias de resistencia tanto como pueblo, como en la defensa de líderes criminalizados bajo la ley antiterrorista.

A partir de su profundo conocimiento de la cultura mapuche, Millaman analiza cómo la persistencia de rituales médicos como el *Machitún*, de ceremonias de casamientos *Mafun* y de

rituales como el *Nguillatun*, han permitido la reafirmación de la identidad mapuche.

Mediante la reconstrucción de la historia cronológica del trato dado al territorio mapuche *Wallmapu*, mediante la implementación de mecanismos legales de despojo, el autor va enseñando los impactos de estas medidas que llevaron a una reducción territorial significativa, a la contención e impedimento de las prácticas culturales y a la persecución de las autoridades religiosas *Machis*.

La crisis profunda de desigualdad que vive el pueblo mapuche bajo el modelo económico neoliberal —que se ampara en una democracia que protege el capital y a las élites que manejan la economía y la política chilena— contrasta con la postura de resistencia frente a este modelo. Ante esta firmeza el Estado chileno ha desarrollado distintas estrategias de persecución y represión, mediante la aplicación de la ley antiterrorista que ha criminalizado la demanda social del movimiento bajo una connotación prejuiciosa y racista con el concepto del “mapuche violento”. El autor argumenta que el rechazo a esta expansión colonial del modelo neoliberal sobre el territorio mapuche no tiene tregua. Plantea que el año 1997 marcó el primer acto de rebelión mapuche con la quema de camiones en una región colindante con las comunidades.

Estos eventos marcarán la intensidad y expansión del conflicto fortaleciéndose el derecho de autodeterminación.

Es a partir de estas movilizaciones que la opinión pública empieza a tener información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, mantenidos ocultos por el Estado, los que se manifiestan en la categoría de *Az Mapu*. Este concepto integra la totalidad de la conducta mapuche, el rol de las autoridades tradicionales, el uso de la lengua propia *Mapudungun* y los principios que gobierna el mundo, todos atributos que se insertan en la demanda al autogobierno y libre determinación del pueblo mapuche.

El autor hace también una revisión autocrítica sobre las tensiones existentes entre mapuches que han optado por participar en los partidos políticos y quienes rechazan estos espacios en nombre de la autonomía. Se analiza también el diálogo interno mapuche, en la reconstrucción del ordenamiento social y jurídico de base y de los territorios. Este proceso en marcha ha permitido afianzar la cultura, la identidad y la cohesión social entre las familias mapuche, en sus relaciones e interconexiones públicas y cotidianas.

Nuestro recorrido finaliza con una perspectiva regional de las luchas que las mujeres indígenas han dado por el

reconocimiento de sus derechos específicos, en el marco de los derechos colectivos de sus pueblos. A través de un texto escrito a cuatro manos, por la antropóloga feminista mexicana, Aída Hernández Castillo, y la intelectual *kichwa* ecuatoriana, Cristina Cucurí, intitulado “Mujeres Indígenas y Pluralismo Jurídico: Luchas por la justicia en tiempos de pandemia”, nos acercamos a los retos y logros que han tenido las mujeres de los pueblos originarios en sus luchas por la justicia.

Las autoras documentan como las reformas constitucionales y el reconocimiento de la diversidad cultural en Latinoamérica, han creado contextos de pluralismo jurídico dependiendo de la historia específica de los distintos Estados-nación. Se analizan tres modos diferenciados de aplicar el derecho propio: mediante el fortalecimiento de la autonomía política; con la reconstitución o reinención de la justicia comunitaria y mediante la negación y debilitamiento de las jurisdicciones indígenas. Se documentan también distintas experiencias de lucha por parte de las mujeres indígenas, así como los nuevos contextos de reconstitución de los sistemas de justicia propios, en el marco del COVID-19. Ante este nuevo contexto de vulnerabilidad para los pueblos indígenas del continente, se han desarrollado

estrategias organizativas comunitarias para enfrentar de mejor manera la crisis sanitaria.

Mostrando los claro-oscuros de las políticas del reconocimiento, las autoras analizan los usos que los Estados neoliberales han hecho de las políticas multiculturales para silenciar o desplazar demandas más radicales del movimiento indígena frente a “intereses nacionales”.

Tomando como ventanas analíticas el “Constitucionalismo Transformador” promovido por el gobierno de Rafael Correa (2007-2017) y la “Cuarta Transformación”, anunciada por Andrés Manuel López Obrador en México (2018-2023), las autoras reflexionan críticamente sobre los límites de las “utopías desarrollistas” que dan continuidad al despojo y la violencia contra los pueblos indígenas.

Ante estas embestidas de violencias estatales, el texto documenta distintas experiencias en las que mujeres indígenas han participado en los procesos de “reconstitución” del derecho propio llevando sus perspectivas críticas de aquellas “tradiciones y costumbres” que las excluyen, a la reformulación de reglamentos comunitarios, al replanteamiento de prácticas jurídicas locales o a las reformas constitucionales a nivel nacional. En México y en Ecuador, las mujeres indígenas han cerrado filas con sus pueblos y organizaciones defendiendo

sus derechos colectivos. Frente a sus autoridades y liderazgos, han luchado por definir cómo se entienden y aplican estos derechos, desde el senti-pensar de las mujeres, con una importancia simbólica en los nuevos discursos e imaginarios en torno al derecho indígena y con una importante participación de las mujeres indígenas en la lucha legislativa.

### **Sobre las coordinadoras de este número**

Elisa Cruz Rueda. Abogada y Antropóloga. Profesora Investigadora de tiempo completo por oposición. Escuela de Gestión y Autodesarrollo Indígena, Universidad Autónoma de Chiapas. Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho de la UNAM y maestra y doctora en Ciencias Antropológicas por la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa. Integrante del Sistema Nacional de Investigadores CONACYT Nivel II. Correo: ecr432011@gmail.com

Fátima Josefina El Fakih Rodríguez. Profesora del Departamento de Ciencias Jurídicas, en la Carrera de Derecho, de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas, Universidad Católica de Temuco, Chile. Profesora jubilada de la Facultad de Ciencias Políticas y Jurídicas de la

Universidad de los Andes, Mérida,  
Venezuela. Correo electrónico:  
felfakih@educa.uct.cl.

CIDH.  
antropologajuridicagmail.com

Correo:

Rosalva Aída Hernández Castillo.  
Profesora-Investigadora Titular “C” en  
CIESAS ciudad de México. Su trabajo de  
investigación se ha centrado en la defensa  
de los derechos de las mujeres y los  
pueblos indígenas en América Latina. En  
los últimos años ha acompañado la lucha  
de familiares de desaparecidos como parte  
del Laboratorio de Antropología Jurídica y  
Forense en CIESAS. Licenciada en  
Antropología Social por la Escuela  
Nacional de Antropología e Historia  
(ENAH) y Maestra y Doctora en Filosofía  
(PhD) con especialidad en Antropología  
por la Universidad de Stanford. Integrante  
del Sistema Nacional de Investigadores  
CONACYT Nivel III. Correo:  
aidaher2005@gmail.com

Esther Sánchez Botero.  
Antropóloga Universidad de los Andes  
Bogotá. PhD. Facultad de derecho  
Universidad de Ámsterdam. Ha sido  
docente universitaria en Colombia y otros  
países latinoamericanos. Como  
investigadora en campos especializados de  
la Antropología Jurídica ha publicado una  
extensa obra. Perito de las Cortes  
Constitucional y de Justicia en Colombia e  
Interamericana de Derechos Humanos